REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00579-00

Se incorpora al expediente las solicitudes enviadas por el apoderado de la entidad demandante, mediante las cuales solicita requerir a TrasUnion y a la Cámara de Comercio Aburrá Sur, a fin de que se pronuncien sobre la información requerida y el embargo decretado, adjuntando por el apoderado las constancias de envío por correo electrónico.

Expuesto lo anterior, observa el Despacho que, no es procedente acceder a lo solicitado, toda vez que no se aportó la constancia de recepción de los correos electrónicos, a fin de determinar que efectivamente las aludidas entidades, recibieron los oficios respectivos.

De otro lado, advierte este Estrado Judicial que, en la presente demanda no se ha notificado a la parte demandada, razón por la cual se requiere a la parte demandante, para que realice las gestiones pertinentes para la notificación y proseguir con el trámite del proceso, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 080**
fijado hoy **14 DE MAYO DE 2021**

LiG